



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio:	C-127
Asunto:	Admite demanda, reconoce personería, ordena notificar
Radicado:	Responsabilidad Civil Extracontractual 050313189001-2020/00095-00
Demandante:	Jonny Fernando Mora Cárdenas y otros
Demandado:	Wilmar Correa Uribe y Juan Felipe Grajales Gómez

Habiéndose verificado los requisitos para la admisión de la demanda de la referencia, se encuentra que la misma se encuentra conforme a lo dispuesto por el artículo 82 del Código General del Proceso, allega todos los documentos necesarios, realiza una correcta estimación de las pretensiones y cumplió con el juramento estimatorio, mismo que se hizo de acuerdo a lo establecido por el artículo 206 *ibidem*.

Del mismo modo, aporta el poder otorgado por la parte demandante para actuar como su apoderado judicial en el presente trámite.

A causa del riesgo que representa la Covid-19, se exhorta a las partes para que todas las actuaciones se realicen, en la medida de lo posible, vía correo electrónico a la dirección jprctoamal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, por encontrarse reunidos los requisitos para la admisión de la demanda, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi,

Resuelve:

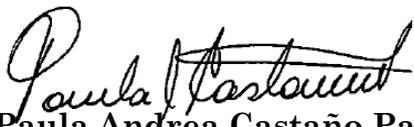
Primero: Admitir la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por los señores **Jonny Fernando Mora Cárdenas**, identificado con la Cédula 1018349407, **Jorge Alberto Mora Arango**, identificado con la Cédula 8012560 y **Luz Adiela Cárdenas Madrigal**, identificada con la Cédula 21450360, en contra de los señores **Wilmar Correa Uribe**, identificado con la Cédula 1017166139 y **Juan Felipe Grajales Gómez**, identificado con la Cédula 1048015149.

Segundo: Se ordena notificar personalmente al señor **Wilmar Correa Uribe**, identificado con la cédula 1017166139, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Se ordena emplazar al señor **Juan Felipe Grajales Gómez López**, identificado con la cédula 1048015149, incluyéndolo en el Registro Único de Personas Emplazadas, de conformidad al Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante al Doctor **Omar Darío Bohorquez Ortega**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 11388199, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 172.622, en los términos del poder judicial a él conferido.

Notifíquese y cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

D.U.

<p>CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 41.</p> <p>Fijado hoy <u>24</u> de septiembre de 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.</p> <p>_____ Edwin Montoya Hurtado _____ Secretario</p>
